NUMERO DE CONTRATO. S120001

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P., PARA EL REGIMEN ORDINARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. HUMBERTO RICE GARCIA**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REPRESENTADA POR EL **C. ALFREDO TIRADO SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

D E C L A R A C I O N E S:

I. **"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:**

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TERMINOS DE LA LEGISLACION VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 SU REPRESENTANTE ES EL LIC. HUMBERTO RICE GARCIA, EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,695, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104, LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., INSCRITA EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 52023 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008.

I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P.

I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NUMERO 42061102, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000000044-2013.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.6 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, NUMERO LA-019GYR029-N53-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7. CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012 LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA, EMITIO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

I.8 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE

NUMERO DE CONTRATO. S120001

AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.9 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.10 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVAR FRANCISCO ZARCO Y JESUS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMAN, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80200.

II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:**

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA EXHIBICION DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,410, DE FECHA 23 DE JULIO DE 1953, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO FRANCISCO B. GUTIERREZ , DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 39, LIBRO OCHENTA Y SIETE, SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO DE CULIACAN SINALOA, POR LA CUAL SE CONTITUYO GAS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, PARA POSTERIORMENTE TRANSFORMARSE EN GAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V. MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,722, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO RIVERA FARDER, NOTARIO PUBLICO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MAZATLAN SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON EL NUMERO II, VOLUMEN LXV, LIBRO 3, EN MAZATLAN SINALOA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1979.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, POR EL C. ALFREDO TIRADO SANCHEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5414, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 118, LICENCIADO GUILEBALDO FLORES TIRADO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN COMPRA, VENTA, IMPORTACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS L.P. Y SUS MEZCLAS Y DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES QUE SON NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

II.4. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LE OTORGO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GPA-790523-GV6, Y CUENTA CON NUMERO DE PROVEEDOR 00032629.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

II.6. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA II.2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JULIO DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO, EL UBICADO EN BLVD. EMILIANO ZAPATA ESQ. PASCUAL OROZCO S/N, COLONIA LOS PINOS, CULIACAN, SINALOA, TELEFONO 667-754-2943 Y 717-3030.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES COVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **$1,175,922.07 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 07/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$2,939,805.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)**."

"EL INSTITUTO" PAGARA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS PRECIOS OFICIALES VIGENTES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A OTORGAR ADICIONALMENTE UN DESCUENTO VOLUNTARIO DE $0.30 CVS. (TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) POR LITRO DE GAS LP, I.V.A. INCLUIDO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS CITADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) INCLUYEN SUMINISTRO DE GAS LP Y GASTOS REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO.

LAS PARTES SE OBLIGAN A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE ENERGIA A TRAVES DE PETROLEOS MEXICANOS EN RELACION A LOS INCREMENTOS A LOS PRECIOS DEL GAS LP, POR LO QUE DEBERAN ADECUAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN ESTRICTO APEGO A DICHOS INCREMENTOS.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS Y LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO QUE AMPARAN DICHOS SERVICIOS, MISMAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD DONDE HAYAN PROPORCIONADO LOS SERVICIOS, CON HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SOLAMENTE EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NUMERO DE CONTRATO. S120001

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE DEL BANCO, NUMERO DE SUCURSAL Y EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL PAGO SE DEPOSITARA EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS **"EL INSTITUTO"** REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARA A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL **DÍA 01 DE ENERO DE 2013**, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO, HORARIOS Y LUGARES QUE SE INDICAN EN EL. ANEXO NÚMERO 1(UNO).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE SUJETARA A LOS PRECIOS OFICIALMENTE ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS OTORGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NUMERO DE CONTRATO. S120001

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES), EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN BOULEVAR EMILIANO ZAPATA NUMERO 3755 PONIENTE, COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO, CULIACAN, SINALOA , C.P. 80160.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"** UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO POR EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MODIFICADO. DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS OTORGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) CUANDO EL SUMINISTRO DE GAS L.P. NO SE REALICE DENTRO DE LAS DOCE HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE PARTE DE LA UNIDAD, SE APLICARÁ EL 2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, LA QUE SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO A LA FACTURACIÓN DENTRO DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE EN QUE SE HAYA SUSCITADO DICHA IRREGULARIDAD.

b) CUANDO EN EL SUMINISTRO DE GAS L.P. NO SE COLOQUEN SEÑALAMIENTOS DE DESCARGA DE GASES PELIGROSOS, ASÍ COMO POR LA FALTA DE UN PLAN DE CONTINGENCIAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO; LA QUE SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO A LA FACTURACIÓN DENTRO DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE EN QUE SE HAYA SUSCITADO DICHA IRREGULARIDAD.

c) SI LA PLANTILLA DE VEHÍCULOS CON LOS QUE LA EMPRESA PRESTARÁ EL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% DIARIO SIN INCLUIR IVA, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES EN DONDE SE DEMUESTRE DICHO INCUMPLIMIENTO.

d) EL IMPORTE QUE SE GENERE POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE HARÁ EFECTIVO MEDIANTE DESCUENTO TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** JUNTO CON LAS FACTURAS DEL MES SIGUIENTE DONDE HAYA OCURRIDO EL INCUMPLIMIENTO.

e) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DURANTE EL MES O MESES EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO.

f) EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUBROGAR EL SERVICIO CON OTRO PRESTADOR DEL SERVICIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLIDO A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE HAYAN GENERADO POR DICHOS SERVICIOS.

g) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE HAGA ACREEDOR A LAS PENALIDADES ANTES DESCRITAS, EL IMPORTE QUE DE ÉSTAS SE DERIVE, SERÁ SIN PERJUICIO DEL RESTO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

h) POR NINGÚN CONCEPTO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EL MONTO MAXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA, REQUERIMIENTO O CONCEPTO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN

NUMERO DE CONTRATO. S120001

EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACION LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES EL UNICO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A SU PERSONAL, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO.

POR LO TANTO, **"EL INSTITUTO"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO"
ANEXO 2 (DOS) "MONTOS ADJUDICADOS, PRECIOS UNITARIOS Y LUGARES DE SERVICIO
ANEXO 3 (TRES) "FORMATO DE POLIZA DE FIANZA"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE

NUMERO DE CONTRATO. S120001

SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. HUMBERTO RICE GARCIA
DELEGADO ESTATAL EN SINALOA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

C. ALFREDO TIRADO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JOSE RAMON FUENTEVILLA WHEATLEY
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ARQ. JOSE IGNACIO LEY ALVAREZ
JEFE DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

AREA CONTRATANTE

ING. JUAN GUILLERMO CASILLAS BOVIO
ENC. DE LA COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"AREA TECNICA"

LIC. ROSA AIDE IBARRA RODRIGUEZ
JEFE DE OFNA. DELEG. DE SERVS. COMPLEMENTARIOS

"VALIDO LOS ASPECTOS TECNICOS LEGALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 142 FRACCION I Y, 144 ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL."

LIC. JUAN PAULO SILVA PEÑUÑURI
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

NUMERO DE CONTRATO. S120001

ANEXO 1 (UNO)

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P. EN HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN SINALOA

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL IMSS EN SINALOA REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS, QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 2 EN EL QUE SE INDICAN LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A EJERCER, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013.

EL PERSONAL OPERATIVO, DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO CONTAR CON UNIFORMES Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PERSONAL OPERATIVO, DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA ACTUAR EN CASO DE CONTIGENCIA DEBIENDO PRESENTAR CONSTANCIA DE DICHA CAPACITACIÓN, EMITIDA POR UN INSTRUCTOR AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, A SOLICITUD DEL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD EN DONDE PROPORCIONE EL SERVICIO.

CUANDO EL SUMINISTRO SE REALICE EN KILOGRAMOS Y SE FACTURE EN LITROS, SE UTILIZARÁ EL FACTOR DE CONVERSIÓN (1 LITRO DE GAS LP = 0.493 KILOGRAMOS DE GAS LP.).

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES

EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE GAS L.P., NO DEBERÁ DE EXCEDER DE 12 (DOCE) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA POR EL DIRECTOR DE UNIDAD O BIÉN CON LAS PERSONAS QUE ESTOS DESIGNEN PARA TAL EFECTO.

EL GAS LP, DEBERÁ SER SUMINISTRADO CON LAS CARACTÍSTICAS Y PROPIEDADES QUE PROPORCIONA PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), SIN NINGUNA ALTERACIÓN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE CONTAR CON UN PLAN DE SEGURIDAD ANTE CONTINGENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN EL PROCEDIMIENTO DE DESCARGA. (POR UNIDAD A LA QUE LE PROPORCIONARA EL SERVICIO).

LA PLATILLA DE VEHÍCULOS CON LOS QUE LA EMPRESA PRESTARÁ EL SERVICIO, DEBERÁ TENER LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES:

- CAMIONES PIPA CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA TRANSPORTAR EL GAS LP DE ACUERDO A LA DEMANDA INDICADA, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN OPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS EN GENERAL Y DE USO, CONTAR CON EL EQUIPO ADECUADO QUE FACILITE EL LLENADO DE LOS DEPÓSITOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIO.

- DEBERAN CONTAR CON UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE EQUIPO DE CARBURACIÓN A GAS LP (ACTUALIZADO) DE TRANSPORTE Y DESCARGA, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GAS LP DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, COMO LO MARCA LA NOM-005-SEDG-1999. "EQUIPO DE APROVECHAMIENTO DE GAS LP EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTORES ESTACIONARIOS DE

COMBUSTIÓN INTERNA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 9 DE JULIO DE 1999. DEBERA SER POR UNIDAD Y NO POR FLOTILLA.

- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ELABORAR EN FORMA CONJUNTA CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, UN PLAN DE SEGURIDAD ANTE CONTINGENCIAS POR FUGAS DE COMBUSTIBLE AL MOMENTO DE LA DESCARGA O CUANDO ESTE ALMACENADO.

- DEBERÁ CONTAR CON MEDIDOR IMPRESOR PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO, SELLADO DE MANERA INVIOLABLE Y APROBADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

- LOS OPERADORES DE LAS PIPAS, DEBERÁN DE PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES DE POSIBLES ACTOS VANDALICOS.

- DURANTE EL PROCESO DE LLENADO DE LOS DEPÓSITOS EN LOS LUGARES INSTITUCIONALES, SE DEBERÁN COLOCAR SEÑALAMIENTOS DE DESCARGA DE GASES PELIGROSOS Y CONTAR ADEMÁS, CON UN PLAN DE CONTINGENCIAS Y/O PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CASO DE FUGA, EL CUAL DEBERÁ DE ENTREGAR AL DIRECTOR DE LA UNIDAD O A QUIEN EL DESIGNE.

GARANTIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PRECIO POR LITRO DE GAS L.P. ANOTADO EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE CONTRATO SE INCREMENTARÁ EN ESTRICTO APEGO A LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS, DICTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, TOMANDO COMO BASE LOS INCREMENTOS QUE SE AUTORICEN PARA EL GAS LP, PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, LOS CUALES SE PUBLICAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EL PRESTADOR DE SERVICIO, ANEXARÁ A LA FACTURA QUE PRESENTE PARA EFECTOS DE PAGO EN EL DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA UNIDAD EN DONDE PROPORCIONE EL SERVICIO, COPIA DEL CITADO DIARIO DONDE SE EMITA LA AUTORIZACION.

CUANDO SE TRATE DE TANQUES ESTACIONARIOS DEBERÁ ACOMPAÑAR SU FACTURACIÓN CON EL COMPROBANTE IMPRESO POR MÁQUINA DEL TOTAL DEL PRODUCTO SUMINISTRADO.

NUMERO DE CONTRATO. S120001

ANEXO 2 (DOS)

"MONTOS ADJUDICADOS, PRECIOS UNITARIOS Y LUGARES DE SERVICIO"
REGIMEN ORDINARIO

PARTIDA	ZONA	PRESUPUESTO MAXIMO SIN IVA	PRESUPUESTO MINIMO SIN IVA	REGIMEN
1	ZONA CULIACAN	1,547,884.48	619,153.79	ORDINARIO
2	ZONA MOCHIS	442,024.14	176,809.66	ORDINARIO
3	ZONA MAZATLAN	397,017.24	158,806.90	ORDINARIO
4	ZONA GUASAVE-GUAMUCHIL	552,879.31	221,151.72	ORDINARIO
	TOTAL:	2,939,805.17	1,175,922.07	

PRECIOS UNITARIOS

ZONA	PRECIO OFERTADO POR LITRO
PARTIDA 1: CULIACAN	5.66*
PARTIDA 2:LOS MOCHIS	5.64*
PARTIDA 3: MAZATLAN	5.53*
PARTIDA 4: GUASAVE-GUAMUCHIL	5.63*

*PRECIO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2012

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A OTORGAR ADICIONALMENTE UN DESCUENTO VOLUNTARIO DE $0.30 CVS. (TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) POR LITRO DE GAS LP, I.V.A. INCLUIDO.

EL PRECIO POR LITRO DE GAS L.P. MENSUAL SERA EL AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, Y PARA EFECTOS DE PAGO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERA ANEXAR A LA FACTURA UNA COPIA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN DONDE SE EMITA DICHA AUTORIZACION.

NUMERO DE CONTRATO. S120001

PRESUPUESTO DESGLOSADO Y RELACION DE UNIDADES

PARTIDA NO. 1.- ZONA CULIACÁN

Horario de Suministro: de 8 AM a 20 PM hr.

UNIDAD	DOMICILIO	MONTOS		CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	NO. DE TANQUES	CAPACIDAD DE TANQUES
		MÁXIMO SIN IVA	MINIMO SIN IVA			
H. G. R. No. 1, CULIACAN	FCO. ZARCO Y JESUS G. ANDRADE S/ N COL. MIGUEL ALEMAN, CULIACÁN SINALOA	930,381.89	372,152.76	18,000	3	5,000 LT.
U.M.F. No. 36 CULIACÁN	BLVD. E. CABRERA No. 3106 INF. HUMAYA, CULIACAN, SINALOA	8,620.69	3,448.28	49	3	5,000 LT
UMF No. 46 CULIACÁN	PROLONG. PASCUAL OROZCO, INF. CAÑADAS, CULIACÁN, SINALOA.	6,896.55	2,758.62	50	1	300 LT
UMF 55 CON UMMA	CALLE GIRASOL Y J. GARCIA ICALZABALCETA PTE. FRACC. TERRANOVA	215,517.24	86,206.90	3,500	1	5000 LT
H.G.Z. No. 28, COSTA RICA	C. ONCEAVA Y SAN RAFAEL, COSTA RICA, SINALOA.	127,733.62	51,093.45	1600	1	1,000 LT.
U. M. F. No. 22, EL DORADO	I. ALLENDE E INDEPENDENCIA S/ N, EL DORADO, SINALOA.	16,148.28	6,459.31	300	1	2,000 LT.
H. G. S. Z. No.4, NAVOLATO	CALZADA ALMADA S/ N, NAVOLATO, SINALOA.	217,241.38	86,896.55	1800	1	3,000 LT.
GUARDERÍA 201, CULIACAN	RUPERTO PALIZA No. 154 NTE. CULIACÁN, SINALOA.	9,051.72	3,620.69	312	1	500 LT.
CENT. DE SEG. SOC. CULIACAN	FCO. ZARCO Y ANDRADE CULIACÁ S/ N COL: MIGUEL ALEMAN, CULIACÁN SINALOA.	9,051.72	3,620.69	370	1	500 LT.
CENT. DE SEG. SOC.NAVOLATO	CALZADA ALMADA S/ N, NAVOLATO, SINALOA.	517.24	206.90	20	1	30 KG.
RESIDENCIA DELEGACIONAL	CALLE MANUEL BONILLA SUR 1186 R. ELOTA COL. GPE.	6,724.14	2,689.66	30	1	30KG
TOTAL		**1,547,884.48**	**619,153.79**	26,031		

NUMERO DE CONTRATO. S120001

* CUANDO EL SUMINISTRO SE REALICE EN KILOGRAMOS Y SE FACTURE EN LITROS, SE UTILIZARA EL FACTOR DE CONVERSIÓN 1 LITRO DE GAS L.P. = 0.493 KILOGRAMOS DE GAS L.P.

PARTIDA NO. 2.- ZONA LOS MOCHIS

Horario de Suministro: de 8 AM a 20 PM hr.

UNIDAD	DOMICILIO	MONTOS		CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	NO. DE TANQUES	CAPACIDAD DE TANQUES
		MAXIMO SIN IVA	MINIMO SIN IVA			
H. G. Z. No.49 LOS MOCHIS	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y FUENTE JÚPITER, LOS MOCHIS, SINALOA.	107,758.62	43,103.45	1,300	1	3,750 LTS.
UMF 37, LOS MOCHIS	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y FUENTE JÚPITER, LOS MOCHIS	2,155.17	862.07	33	1	250 LT
U.M.F. 6, AHOME	CONSTITUCIÓN Y OLAS ALTAS, AHOME, SIN	1,724.14	689.66	7	1	30 LT
H. G. P. No.2 LOS MOCHIS	MARCIAL ORDÓÑEZ Y DEGOLLADO, LOS MOCHIS, SINALOA.	310,344.83	124,137.93	4,912	1	7,000 LTS
C. S.S. LOS MOCHIS, SIN	MARCIAL ORDÓÑEZ Y DEGOLLADO, LOS MOCHIS, SINALOA.	0.00	0.00	42	1	30 KGS.
U. M. F. No. 33 EL CARRIZO	EL CARRIZO, AHOME, SINALOA.	8,965.52	3,586.21	60	1	1,000 LTS.
U.M.F. No. 5 TOPOLOBAMPO	DOMICILIO CONOCIDO, TOPOLOBAMPO, SON.	1,862.07	744.83	20	1	30 KGS.
U.M.F. No. 17, CHOIX, SIN	AV. OBREGÓN S/N CHOIX, SIN.	1,489.66	595.86	25	1	30 KGS.
UMF 40 JAHUARA	AV. DEL MAR No. 500 MAZATLAN, SINALOA	344.83	137.93	7	1	30 KGS
UMF 39 CHAVEZ TALAMANTES	DOMICILIO CONOCIDO, CHAVEZ TALAMANTES	344.83	137.93	7	1	30 KGS
UMF 43, SAN BLAS	DOMICILIO CONOCIDO, SAN BLAS, SINALOA	344.83	137.93	7	1	30 KGS
UMF 7 HIGUERAS DE ZARAGOZA	DOMICILIO CONOCIDO, H. ZARAGOZA	2,068.97	827.59	7	1	30 KGS
UMF 13 SAN MIGUEL Z.	DOMICILIO CONOCIDO, SAN MIGUEL ZAPOT	2,034.48	813.79	7	1	30 KGS
UMF 8 MOCHICACHUI	DOMICILIO CONOCIDO MOCHICACHUI, SIN	2,586.21	1,034.48	7	1	30 KGS
	TOTAL:	442,024.14	176,809.66	6441		

CUANDO EL SUMINISTRO SE REALICE EN KILOGRAMOS Y SE FACTURE EN LITROS, SE UTILIZARA EL FACTOR DE CONVERSIÓN 1 LITRO DE GAS L.P. = 0.493 KILOGRAMOS DE GAS L.P.

NUMERO DE CONTRATO. S120001

PARTIDA NO. 3.- ZONA MAZATLÁN

_Horario de Suministro: de 8 AM a 20 PM hr.

UNIDAD	DOMICILIO	MONTOS		CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	NO DE TANQUES	CAPACIDAD TANQUES
		MÁXIMO SIN IVA	MÍNIMO SIN IVA			
HG Z 3 MAZATLAN, SIN	CARRETERA INTERNACIONAL Y AMISTAD MAZATLÁN, SINALOA.	362,068.97	144,827.59	4,700	1	5,000 LTS.
UMF 31 EL ROSARIO	20 DE NOV. Y ARCE, EL ROSARIO, SINALOA	2,620.69	1,048.28	30	1	30 KG.
UMF 29 ESCUINAPA	CARRET. INTERNACIONAL 1106	2,620.69	1,048.28	30	1	30 KG.
UMF 34, EST. MARMOL	DOMICILIO CONOCIDO EST. MARMOL	982.76	393.10	7	1	30 KGS
GUARDERIA MADRES IMSS/SNTSS MAZATLÁN	AV DEL MAR No. 500 MAZATLAN, SINALOA	21,724.14	8,689.66	558	1	500 LTS
UMF 27 SAN IGNACIO	DOMICILIO CONOCIDO SAN IGNACIO, SIN	896.55	358.62	7	1	30 KGS
UMF 38 CONCORDIA	DOMICILIO CONOCIDO, CONCORDIA, SIN	1,965.52	786.21	7	1	30 KGS
CSS MAZATLAN	AV. DEL MAR No. 500, MAZATLAN, SIN.	4,137.93	1,655.17	7	1	30 KGS
	TOTAL	**397,017.24**	**158,806.90**	5346		

* CUANDO EL SUMINISTRO SE REALICE EN KILOGRAMOS Y SE FACTURE EN LITROS, SE UTILIZARA EL FACTOR DE CONVERSIÓN 1 LITRO DE GAS L.P. = 0.493 KILOGRAMOS DE GAS L.P.

NUMERO DE CONTRATO. S120001

PARTIDA NO. 4.- ZONA GUASAVE/GUAMUCHIL

Horario de Suministro: de 8 AM a 20 PM hr.

UNIDAD	DOMICILIO	MONTOS		CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	No. DE TANQUES	CAPACIDAD TANQUES
		MAXIMO SIN IVA	MINIMO SIN IVA			
H.G.Z. No. 32 GUASAVE, SINALOA	MACARIO GAXIOLA Y BLVD. 16 DE SEPTIEMBRE, GUASAVE, SIN	331,034.49	132,413.80	3,900	3	4,000 LTS.
C.S.S. GUASAVE	MACARIO GAXIOLA Y BLVD. 16 DE SEPTIEMBRE GUASAVE, SINALOA	2,844.83	1,137.93	50	1	500 LTS.
U.M.F. No. 9, RUIZ CORTINEZ	DOM. CON. RUIZ CORTINEZ, SINALOA.	18,620.69	7,448.28	200	1	1,000 LTS.
H .G. S. Z. No. 30, GUAMUCHIL	BLV A. ROSALES Y ZAPATA S/ N, GUAMUCHIL, SINALOA	190,517.24	76,206.90	2,500	2	7,000 LTS.
CENT. DE SEG. SOC.RUIZ CORTINEZ	DIEGO MARTINEZ DE URDAIDE S/N RUIZ CORTINEZ	1,810.34	724.14	30	1	30 KGS.
CENT. DE SEG. SOC.JUAN JOSE RIOS	AV. BATEQUIS Y CALLE CERO JUAN JOSE RIOS	1,155.17	462.07	30	1	30 KGS.
UMF 23 LA REFORMA	RAMON F. ITURBE S/N LA REFORMA SINALOA	0.00	0.00	61	2	30 KGS
UMF 15 JUAN JOSE RIOS	AV. BATEQUIS Y CALLE CERO, JUAN JOSE RIOS, SIN.	6,896.55	2,758.62	115	1	1000 LTS
	TOTAL:	**552,879.31**	**221,151.72**	**9886**		

CUANDO EL SUMINISTRO SE REALICE EN KILOGRAMOS Y SE FACTURE EN LITROS, SE UTILIZARA EL FACTOR DE CONVERSION 1 LITRO DE GAS L.P. = 0.493 KILOGRAMOS DE GAS L.P.

NUMERO DE CONTRATO. S120001

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.